

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
LEGISLATURA MUNICIPAL
CATAÑO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 30

SERIE: 2006-2007

PARA ENMENDAR EL APARTADO (1.A) DEL INCISO (1) DEL ARTICULO V DEL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION, USO, FUNCIONAMIENTO Y ARRENDAMIENTO DEL COLISEO MUNICIPAL COSME BEITIA SALAMO, APROBADO POR LA ORDENANZA NUM. 18, SERIE 1983-1984, SEGUN ENMENDADA, A FIN DE ACTUALIZAR LA TARIFA DE ACTIVIDADES DE ESPECTACION DE CARACTER PROFESIONAL.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 18, Serie 1983-1984, la Administración Municipal aprobó la reglamentación en torno a la administración, uso, funcionamiento y arrendamiento del Coliseo Municipal Cosme Beitía Sálamo.

POR CUANTO: Específicamente, el Artículo V del Reglamento adoptado por la citada Ordenanza, establece los cánones de arrendamiento por concepto de actividades de espectación de carácter profesional con fines de lucro; actividades presentadas por organizaciones con fines no pecuniarios; actividades de carácter aficionado; actividades de participación activa y actividades de recreación libre, según definidas por el propio Reglamento. Además, mediante la Ordenanza Núm. 12, Serie 1996-1997, se estableció una tarifa especial en caso de entidades sin fines de lucro debidamente organizadas bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sujeto al cumplimiento de los requisitos dispuestos en la misma.

POR CUANTO: Han transcurrido más de veintidós años desde la aprobación del canon de arrendamiento para actividades presentadas con fines de lucro de carácter profesional, por lo que consideramos adecuado y conveniente actualizar dicha tarifa, tomando en consideración que son actividades que devengan beneficios económicos para los arrendatarios.

POR CUANTO: Además, la Administración Municipal ha realizado mejoras a dicha instalación pública, por lo que la nueva tarifa mantiene el nivel de competitividad en el mercado, al tiempo que abona a que pueda continuarse brindando el mantenimiento adecuado a dicha facilidad.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA.: Enmendar el apartado (1.A) del inciso (1) del Artículo V del Reglamento para la administración, uso, funcionamiento y arrendamiento del Coliseo Municipal Cosme Beitía Sálamo, para que se lea como sigue:

“1. ACTIVIDADES DE ESPECTACION DE CARACTER PROFESIONAL

1.A—Actividades presentadas con fines de lucro.

Se entiende por este tipo de actividad aquellas donde los ejecutantes devenguen beneficios económicos de los ingresos generados mediante la compra de boletos de entrada por los asistentes a dichos actos o por cualquier otro concepto. La organización que presenta la actividad opera con fines de lucro.

TARIFA

Se cobrará \$600.00 por actividad para esta clasificación o 15% de los ingresos generados mediante la venta de boletos, lo que resulte mayor.

2.B--

”

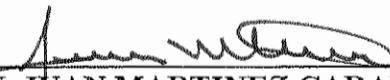
SECCIÓN 2DA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde, pero no afectará los arrendamientos suscritos previo a la vigencia de la misma.

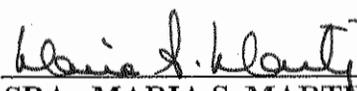
SECCIÓN 3RA: Toda Ordenanza, Resolución o parte de la misma que estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, queda por la presente derogada hasta donde existiese tal conflicto.

SECCIÓN 4TA: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula de la misma fuese declarada nula por cualquier tribunal competente, la decisión de dicho tribunal no alterará las otras disposiciones de la misma.

SECCION 5TA: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza se hará llegar a las agencias estatales y dependencias municipales concernientes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO, EL DÍA 7 DE marzo DE 2007.


 HON. JUAN MARTINEZ CARABALLO
 PRESIDENTE


 SRA. MARIA S. MARTINEZ OLIVO
 SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE CATAÑO, PUERTO RICO, HOY 14 DE Marzo DE 2007.


 HON. WILSON SOTO MOLINA
 ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
CATAÑO, PUERTO RICO

CERTIFICACION

YO: **MARIA S. MARTINEZ OLIVO**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico.

CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 30 Serie: 2006-2007 aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria Continuada celebrada el día 7 de marzo de 2007 y por el Alcalde el día 14 de marzo de 2007.

CERTIFICO: Además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes:

EN LA AFIRMATIVA:

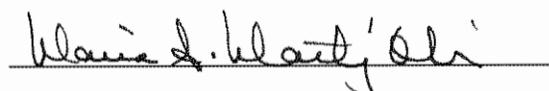
HON. JUAN MARTÍNEZ CARABALLO
HON. ROBERTO RIVERA SUÁREZ
HON. VÍCTOR RIVERA ABRAMS
HON. RAMÓN B. ROIG ROSA
HON. ALFONSO APONTE MARRERO
HON. LUIS ARROYO ORTIZ
HON. JUAN CANA RIVERA

HON. RAMÓN L. BERNABE CRUZ
HON. RAFAEL A. DIEZ DE ANDINO
HON. LORETTA LÓPEZ -CEPERO
HON. MAGDALENA SOTO RUIZ
HON. WILLIAM DENIZARD CORTÉS
HON. ABELSAÍN COREANO CRUZ
HON. DAVID GARCÍA OTERO

EN LA NEGATIVA:

ABSTENIDOS:

Certificación bajo mi firma y Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico hoy 15 de marzo de 2007.



MARIA S. MARTINEZ OLIVO

SECRETARIA

(SELLO)